



Prevención de la corrupción en la contratación pública a diversos niveles de gobierno, incluyendo buenas prácticas, lecciones aprendidas y retos, y el uso eficaz de la tecnología para prevenir, detectar, disuadir y combatir la corrupción en la contratación pública (arts. 9 y Resolución de la Conferencia 10/9).

1. Por favor describa (mencione y resuma) las medidas que su país ha adoptado (o tiene previsto adoptar), para aplicar esta disposición de esta Convención.

Las contrataciones públicas en Uruguay están basadas, entre otros, en los siguientes principios: Publicidad, igualdad de los oferentes y concurrencia en los procedimientos competitivos para el llamado y la selección de las ofertas; Transparencia; y Buena fe.

Presentación y evaluación de las ofertas

En nuestro ordenamiento jurídico está especialmente regulado cual es el contenido que debe tener el pliego y en ese sentido nos encontramos con los criterios de selección de ofertas.

En cuanto a los criterios de selección de ofertas, las dos formas de evaluación que rigen son:

“(…)1) Determinación del o de los factores (cuantitativos o cualitativos), pudiendo incluir el precio como factor cuantitativo, así como la ponderación de cada uno de ellos, a efectos de determinar la calificación técnica a ser asignada a cada oferta o alternativa evaluable ofrecida, incluyendo en esta valoración los atributos de experiencia e idoneidad del oferente.

2) Exigencia de requisitos mínimos y posterior empleo respecto de quienes cumplan con los mismos, de la aplicación del factor precio en forma exclusiva u otro factor de carácter cuantitativo, siempre que esto haya sido previsto en las bases que rigen el llamado (…)”. (Art. 48 lit. C TOCAF)

Asimismo, y a los efectos de determinar la oferta más conveniente a los intereses de la Administración pública y las necesidades del servicio, se tendrán en cuenta los factores de evaluación cuantitativos y cualitativos aplicables en cada caso, que deberán constar en el Pliego de Condiciones (artículo 65 del TOCAF).

Otros de los contenidos con los cuales debe contar el pliego son: descripción detallada del objeto, tipos de monedas, posibilidad de realizar adjudicaciones parciales, clases y montos de las garantías, entre otros, permitido de esta forma dar a conocer de antemano las condiciones de la contratación.

Publicidad y plazos convocatorias

En relación a las publicaciones de las convocatorias, los artículos 50 y 55 del TOCAF establecen la regla general indicando que deben publicarse en el sitio web de compras y contrataciones estatales incluyendo la identificación de la entidad contratante, el objeto de la contratación así como una especificación sintética que permita su fácil interpretación por los posibles oferentes, el lugar, la fecha y hora de la apertura de ofertas, así como el pliego de condiciones y las aclaraciones y modificaciones que recaigan sobre el mismo.

Todas las administraciones públicas estatales deberán dar publicidad en el sitio web de compras y contrataciones estatales, al acto de adjudicación, declaración de desierta o de rechazo de ofertas, a todos sus procedimientos de contratación de monto superior al 20% (veinte por ciento) del límite de su procedimiento de compra directa, incluidos los realizados por mecanismos de excepción, así



como las ampliaciones y los actos de reiteración de gastos observados por el Tribunal de Cuentas, en la forma que disponga la reglamentación.

Asimismo en cada procedimiento regulado (licitación pública, abreviada, convenio marco, pregón o puja a la baja) se indica cual es la antelación mínima requerida que debe considerar la Administración contratante para asegurar la mayor concurrencia posible y un plazo acorde para preparar las ofertas:

- Licitación Pública: 15 días hábiles mínimo o 20 días hábiles mínimo cuando se estime necesaria o conveniente la concurrencia de proponentes radicados en el exterior; con posibilidad de reducir el mismo, cuando la urgencia o conveniencia así lo requiera, pero en ningún caso podrá ser inferior a 5 o 10 días respectivamente (Art. 51 TOCAF)
- Concurso de precio o Licitación Abreviada: 3 días hábiles mínimo o 10 días hábiles mínimo, con posibilidad de reducir a 2 días o 5 días hábiles anteriores a la apertura, respectivamente, cuando la urgencia o conveniencia así lo requieran (Art. 52 TOCAF)
- Convenios marco: 20 días hábiles mínimo (Art. 6 Dec. N° 367/018)
- Subasta o remate: 15 días hábiles mínimo (Art. 53 TOCAF)
- Pregón o puja a la baja: 10 días hábiles mínimo (Art. 54 TOCAF)

Apertura de ofertas

- Tipos de apertura (Art. 65 TOCAF):
 - Presencial: se hará en forma pública en el lugar, día y hora fijados en las publicaciones, en presencia de los funcionarios que designe a tal efecto la Administración y de los oferentes o sus representantes que deseen asistir.
 - Electrónica: se efectuará en forma automática y el acta se remitirá a la dirección electrónica de los oferentes, de acuerdo con lo establecido en la reglamentación. La plataforma electrónica a través de la cual se efectuarán las aperturas electrónicas será administrada por la Agencia Reguladora.

Efectuado el acto de apertura no podrá introducirse modificación alguna en las propuestas, pudiendo, no obstante, los presentes, formular las manifestaciones, aclaraciones o salvedades que deseen.

Tampoco se podrá rechazar la presentación de ninguna propuesta sin perjuicio de su invalidación posterior.

Responsabilidad funcionarios

Sobre la inobservancia de las normas y principios de la contratación pública rigen en particular las disposiciones contenidas en los artículos 137 y 138 del TOCAF donde en caso de existir apartamientos a la normativa vigente los funcionarios involucrados serán pasibles de las sanciones administrativas, civiles, penales e incluso políticas:

- Art. 137. *“La responsabilidad administrativa en materia financiero contable alcanza a todos los funcionarios públicos con tareas o funciones vinculadas a la gestión del patrimonio del*



Estado. Alcanza además a los jerarcas y empleados de las entidades o personas públicas no estatales que utilicen indebidamente fondos públicos, o administren incorrectamente bienes del Estado, en lo pertinente. Alcanza además a los funcionarios de control que hubiesen intervenido el acto ilegal o irregular, o no se hubieran opuesto al mismo, así como a las entidades o personas no estatales y sus directores o empleados que utilicen indebidamente fondos públicos, o administren incorrectamente bienes del Estado, en lo pertinente. La responsabilidad administrativa se genera por el apartamiento de las normas aplicables, de los objetivos y metas previstos, y el apartamiento inexcusable de los principios y procedimientos de buena administración, en todos los casos en lo relativo al manejo de dineros o valores públicos y a la custodia o administración de bienes estatales. Las transgresiones a las disposiciones de la presente ley constituyen faltas administrativas, aún cuando no ocasionen perjuicios económicos al Estado. Las responsabilidades se graduarán conforme a la jerarquía del infractor y a su nivel de responsabilidad en la materia. En todos los casos los infractores estarán sujetos a las sanciones administrativas o disciplinarias aplicables y, cuando corresponda, a las responsabilidades civiles, penales o políticas emergentes, de conformidad con las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias vigentes y las que se establecen en los artículos siguientes.”

- Art. 138. “Las responsabilidades por inobservancia o infracciones a las disposiciones contenidas en el presente Texto Ordenado, comprenden:
 - 1) A los obligados a rendir cuentas por las que hubieren dejado de rendir o por aquellas cuya documentación no fuere aprobada.
 - 2) A los funcionarios de cualquier orden que dictaren resoluciones contrarias a la normativa vigente.
 - 3) A los funcionarios o agentes del Estado que por su culpa o negligencia, ocasionaren daños o perjuicios al Fisco, por entregas indebidas de bienes a su cargo o custodia, o por pérdida, sustracción o indebido uso, cuidado o mantenimiento de los mismos.
 - 4) A los agentes recaudadores por las sumas que por su culpa o negligencia dejaren de percibir.
 - 5) A los agentes recaudadores o pagadores que no depositen los fondos respectivos en la forma dispuesta en la normativa vigente.
 - 6) A los ordenadores de gastos y pagos por las obligaciones que asuman u ordenen liquidar y pagar sin crédito previo suficiente, excepto en las circunstancias previstas en los artículos 15, 17 y 19 del presente Texto Ordenado.
 - 7) A los funcionarios que tengan a su cargo la contabilidad en alguna o todas las etapas del gasto.
 - 8) A los funcionarios de cualquier orden y a los jerarcas y empleados que incumplan con las obligaciones establecidas en el presente Texto Ordenado”.

Inhibiciones en materia de contratación pública respecto de los recursos humanos que intervienen en el proceso:

Art. 72 TOCAF: “Los ordenadores, asesores, funcionarios públicos, aquellos que desempeñen una función pública o mantengan vínculo laboral de cualquier naturaleza, de los órganos competentes de la Administración Pública deberán excusarse de intervenir en el proceso de contratación cuando la parte oferente o contratante esté ligada por razones de parentesco hasta el cuarto grado de



consanguinidad o tercero de afinidad.

En igual sentido deberán excusarse en caso de tener o haber tenido en los últimos doce meses con dicha parte alguna vinculación de índole profesional, laboral o empresarial”.

Artículo 23 Ley N° 17.060: “Los funcionarios públicos que cumplen funciones en las reparticiones encargadas de la adquisición de bienes y servicios deberán rotar periódicamente en la forma que establezca la respectiva reglamentación. La rotación se hará sin desmedro de la carrera administrativa”.

En este sentido, desde ARCE y como resultado de la Autoevaluación del Sistema Nacional de Compras Públicas de Uruguay bajo la Metodología OECD/DAC (MAPS) se ha incorporado una cláusula en los pliegos modelo que contempla la prevención del fraude y la corrupción.

Art 46 TOCAF (redacción dada por el artículo 36 de la Ley 19.996 de 3/nov/021). Capacidad para contratar con el Estado.

Se encuentran impedidos de contratar con el Estado:

“(…)1) Ser funcionario de la Administración contratante o mantener un vínculo laboral de cualquier naturaleza con la misma, no siendo admisibles las ofertas presentadas por este a título personal, o por personas físicas o jurídicas que la persona integre o con las que esté vinculada por razones de representación, dirección, asesoramiento o dependencia.

No obstante, en este último caso de dependencia podrá darse curso a las ofertas presentadas cuando no exista conflicto de intereses y la persona no tenga participación en el proceso de adquisición.

De las circunstancias mencionadas, deberá dejarse constancia expresa en el expediente.

Sin perjuicio de lo establecido anteriormente, en el caso de la Administración de los Servicios de Salud del Estado, cuando se trate de vínculo de dirección o dependencia, podrá darse curso a las ofertas cuando las personas no tengan poder de decisión en el proceso de adquisición, de lo que deberá dejarse constancia expresa en el expediente mediante declaración jurada, sujeta a la pena dispuesta por el artículo 239 del Código Penal.

2) *Estar suspendido o eliminado del Registro Único de Proveedores del Estado (RUPE).*

3) *No estar inscripto en el RUPE de acuerdo con lo que establezca la reglamentación.*

4) *Haber actuado como funcionario o mantenido algún vínculo laboral de cualquier naturaleza, asesor o consultor, en el asesoramiento o preparación de pliegos de bases y condiciones particulares u otros recaudos relacionados con la licitación o procedimiento de contratación administrativa de que se trate.*

5) *Carecer de habitualidad en el comercio o industria del ramo a que corresponde el contrato, salvo que por tratarse de empresas nuevas demuestren solvencia y responsabilidad.*

Exceptúase del requisito de inscripción en el RUPE, a los proveedores extranjeros no domiciliados en el país, cuando contraten con Entes Autónomos y Servicios Descentralizados integrantes del dominio industrial, comercial y financiero del Estado, bajo cualquier modalidad, y refieran a bienes o servicios cuya fabricación o suministro sea exclusivo de quienes tengan privilegio para ello, o que sean poseídos por personas o entidades que tengan exclusividad para su venta, no existiendo sustituto conveniente”.

2. Por favor, describa (mencione y resuma) las medidas o pasos que su país ha dado, de ser el caso (o tiene previsto dar, junto con el plazo correspondiente) para promover el uso eficaz de la tecnología para prevenir, detectar, disuadir y combatir la corrupción en la contratación pública.

En los últimos años han existido cambios normativos en materia de Contratación Pública, lo que ha permitido avances significativos en el país; haciendo posible desarrollar e implantar nuevas herramientas como por ejemplo: el Registro Único de Proveedores del Estado, Convenios Marco,



Pregón, Observatorio, Apertura Electrónica, Plan Anual de Compras etc.. Estos instrumentos han permitido una mayor transparencia y trazabilidad en las compras públicas.

Actualmente desde ARCE se está trabajando en la evolución de los sistemas de información para cubrir todo el ciclo de vida de la compra: desde la planificación hasta la culminación de la ejecución del contrato, lo que incluye la evaluación del desempeño del proveedor.

(Registro Único de Proveedores del Estado RUPE): Art 76 TOCAF- Dec. N° 202/2024

Art. 1 Dec. N° 202/2024 “El RUPE es el sistema de información a ser utilizado por todas las Administraciones Públicas Estatales, con el objeto de facilitar y asegurar lo siguiente:

- a) la inscripción de los sujetos interesados en contratar con el Estado;
- b) el registro y mantenimiento de la información vinculada a los mismos y requerida para la formalización y ejecución de los contratos;
- c) la incorporación de información de desempeño de los proveedores;
- d) el acceso de los organismos a la información contenida en el Registro, mediante mecanismos que garanticen la seguridad y disponibilidad de tal información, así como la interoperabilidad con otros sistemas de información; y
- e) el acceso de los proveedores inscriptos a toda la información que sobre ellos conste en el Registro, sin necesidad de solicitud previa.”

Art. 76°. “La Agencia de Compras y Contrataciones del Estado (ACCE) será responsable del funcionamiento del Registro Único de Proveedores del Estado (RUPE). Sin perjuicio de ello, los demás organismos podrán llevar sus propios registros.

Los interesados en contratar con el Estado deberán inscribirse en el RUPE y las Administraciones Públicas Estatales no podrán contratar con proveedores no inscriptos en él. La reglamentación dictada por el Poder Ejecutivo podrá exceptuar de la obligación de inscripción aquellas situaciones relativas a contrataciones de monto reducido, remates, emergencias, contratantes extranjeros no domiciliados en el país, así como autorizar a la ACCE, a exceptuar de esa obligación otras situaciones especiales que lo justifiquen.

Efectuada la apertura de las ofertas, el organismo contratante tendrá a su cargo la validación y aprobación de la inscripción en el registro de aquellos interesados que se encuentren en el proceso de inscripción o actualización de información. El RUPE incorporará la información sobre sanciones a proveedores que resuelvan las Administraciones Públicas Estatales una vez que se encuentren firmes, las que se considerarán como antecedentes de los mismos para futuras contrataciones que se realicen. Dicha consideración deberá realizarse al momento de evaluación de las ofertas, debiendo tenerse en cuenta, entre otros aspectos, el tipo de sanción, así como el tiempo transcurrido desde su imposición, conforme lo disponga la reglamentación.

Los hechos que se consideren relevantes referidos a la ejecución de contratos serán comunicados al RUPE por parte de los funcionarios autorizados al efecto, sin agregar ninguna valoración subjetiva, de acuerdo con lo que determine la reglamentación.

Cada proveedor tendrá derecho a conocer la información que el RUPE tenga sobre el mismo, ya sea en forma directa o en forma electrónica en tiempo real, sin más trámite que su identificación.

En el caso de la suspensión o eliminación resuelta por una Administración Pública Estatal, la Agencia de Compras y Contrataciones del Estado (ACCE) podrá hacerla extensiva para todos los organismos contratantes, previa vista a los proveedores involucrados.

Todos los organismos públicos deberán verificar en el RUPE la inscripción e información de los oferentes en sus procesos de contratación, en la forma que establezca la reglamentación.

Resultarán inoponibles a toda Administración Pública Estatal contratante la información sobre representantes y titulares no comunicadas al RUPE, aun cuando se haya dado cumplimiento a las disposiciones de la Ley N° 16.871, de 28 de setiembre de 1997, modificativas y concordantes.

Los oferentes inscriptos en el RUPE tendrán derecho a no presentar certificados o comprobantes



de su inscripción en el mismo, ni de la información que sobre ellos conste, válida y vigente, en este y que fuera presentada por los proveedores o incorporada a través de transferencia electrónica de otros registros públicos. La certificación de cumplimiento de las obligaciones legales vigentes de oferentes o adjudicatarios se obtendrá en el RUPE mediante el intercambio de información por medios electrónicos y será válida ante todos los organismos públicos”.

Desempeño del proveedor: (Dec. N° 202/2024, art. 6) de vigencia reciente.

Se registra en el RUPE lo relativo a la información de desempeño del proveedor, la cual se concentrará a partir de los registros que realicen las Administraciones Públicas Estatales de las sanciones que se les haya aplicado y sean firmes, así como aquella información que permita calificar el desempeño, de acuerdo a los lineamientos de ARCE.

Potestad sancionatoria: (Dec. N° 202/2024, art. 16) de vigencia reciente.

Elaboración de pautas técnicas por parte de ARCE para la imposición de sanciones por parte de las Administraciones Públicas Estatales en los procedimientos de contratación por ellas convocados.

Consideración de antecedentes: (Dec. N° 202/2024, art. 20) de vigencia reciente

Las sanciones registradas en RUPE deberán considerarse como antecedente para futuras contrataciones al momento de evaluación de las ofertas por los plazos definidos legalmente, los que se computarán a partir de su registro.

En cuanto a la consideración de antecedentes del proveedor en la evaluación de las ofertas, el objetivo que persigue es diferenciar el comportamiento de proveedores introduciendo incluso variables que privilegian el buen comportamiento (como la cantidad de sanciones sobre la cantidad de contratos). ARCE ya tiene una recomendación en cuanto a este punto, considerando los diferentes tipos de sanción, la cantidad de sanciones vigentes del proveedor y la proporción del incumplimiento en el total de contratos.

Los plazos previstos son: Procedimiento de contratación 1/25 a 4/25
 Implementación 5/25 a 10/25

Plan Anual de Compras

La planificación de las compras públicas propicia que la toma de decisiones sea transparente, permite que los proveedores se vinculen con el proceso en las etapas adecuadas, promueve la investigación del mercado, la concurrencia de proveedores, y hace al Estado un cliente informado e inteligente.

Se encuentra regulado en el artículo 24 de la Ley 19.355 de 19/dic/015 en la redacción dada por los artículos 51 de la Ley 19.924 de 18/dic/020 y 61 de la Ley 20.212 de 6/nov/023 el cual establece que:

“Los organismos comprendidos en el artículo 451 de la Ley N° 15.903, de 10 de noviembre de 1987, y sus modificativas, a excepción de los Gobiernos Departamentales que se excluyen de dicha obligación, elaborarán planes anuales de contratación de bienes y servicios correspondientes al ejercicio financiero, que deberán publicar hasta el 31 de diciembre del año previo al planificado, en el sitio web de la Agencia Reguladora de Compras Estatales y que contendrán como mínimo, la descripción y el alcance del objeto y fecha estimada para la publicación del llamado.

La inclusión de la compra en la publicación del plan anual de contratación, será de cumplimiento preceptivo en todo procedimiento competitivo. En caso de incorporaciones o modificaciones a los



planes anuales de contratación publicados, la apertura de ofertas en el marco del procedimiento administrativo de contratación, deberá fijarse con una antelación no menor a sesenta días cuando se trate de licitaciones públicas y treinta días en el caso de licitaciones abreviadas, contados desde la fecha de la efectiva publicación del llamado.

Los Entes Autónomos y Servicios Descentralizados del dominio industrial y comercial del Estado, podrán disponer la reserva de la información contenida en su plan anual de contratación, para los bienes o servicios que integran en forma directa o indirecta su oferta comercial, cuando la misma se desarrolle en régimen de competencia. Dicha reserva deberá disponerse por acto administrativo del ordenador primario, no obstante lo cual, quedará sujeta a los controles que efectúe el Tribunal de Cuentas o la Auditoría Interna de la Nación, en cumplimiento de sus respectivos cometidos.

El Poder Ejecutivo, con el asesoramiento de la Agencia Reguladora de Compras Estatales, reglamentará los términos y condiciones para llevar a la práctica este instrumento.”

La buena planificación proporciona varios beneficios, entre los que se destacan:

- Mejorar la asignación de fondos públicos: cuando el organismo adelanta sus necesidades puede agregar demanda y prever procedimientos de contratación más eficientes, al tiempo que prioriza su gasto
- Reducir la incertidumbre en la toma de decisiones: el plan brinda información sistematizada al organismo que permite una mejor planificación de los cursos de acción, al tiempo que alinea actividades con sus objetivos estratégicos
- Mejorar las posibilidades de participación de los oferentes: el plan oficia como un anuncio de futuras contrataciones, posibilitando la preparación oportuna de ofertas, posibilitando una mayor concurrencia
- Identificar oportunidades de innovación y colaboración entre el Estado y el sector privado: el plan oficia como un puente que construye diálogo técnico entre los participantes del mercado
- Facilitar el monitoreo y la evaluación de desempeño: generando incentivos para transitar hacia una buena gestión de las compras del Estado.

En particular, el PAC contribuye a combatir la corrupción en tanto reduce las asimetrías de información y promueve una mayor participación en los contratos públicos. Asimismo, se dispone de un “buscador de planes” que permite descargar datos estructurados mediante la aplicación de distintos filtros, por lo que el instrumento tiene además un impacto considerable en términos de transparencia.

Apertura electrónica (APEL) y oferta en línea (Dec. N° 142/018)

Esta modalidad, disponible en el Sistema de Información de Compras y Contrataciones del Estado (SICE), es una forma eficiente y eficaz de gestionar las ofertas, debido a la reducción de costos que genera, tanto para el proveedor como para el comprador.

Tanto la oferta en línea como la apertura electrónica son de buena práctica, haciendo más concurrentes procedimientos cuya naturaleza es discrecional (como la compra directa), mejorando la eficiencia en la contratación y volviendo transparente y trazable el proceso de selección debido a que los datos de las ofertas presentadas quedan en el sistema, de forma estructurada y disponibles para los participantes del proceso, para ARCE y el Tribunal de Cuentas de la República una vez que se abren las ofertas.

APEL, implica que todas las ofertas que se realicen como respuesta a un llamado, se ingresen en línea utilizando el Sitio Web de compras estatales, permaneciendo inaccesibles hasta el día y hora fijados como fecha de apertura. En ese momento las ofertas quedan visibles para todos los



participantes en proceso, salvo la información que se haya catalogado como confidencial. El sistema simplifica trámites y reduce significativamente costos. Se desataca la eliminación de acto tradicional de apertura presencial, y la transparencia asociada.

Esta modalidad tiene las siguientes características:

1. Las ofertas tanto económicas como técnicas se reciben únicamente en línea a través del sitio de compras. El oferente puede subir archivos y clasificarlos en confidenciales o no, según corresponda.
2. En la fecha y hora indicadas para la Apertura, la misma se hace de forma automática y las ofertas quedan visibles para los participantes del proceso.
3. No se requiere copia papel, en ningún momento del trámite.

Sus beneficios:

1. Evita la impresión, gestión y almacenamiento de papeles, reduciendo considerablemente los costos asociados y el impacto ambiental.
2. Al mismo tiempo torna innecesarios los eventos de apertura, reduciendo el costo asociado tanto al Estado como a los oferentes.
3. Da mayor transparencia al sistema al quedar disponibles las ofertas a todos los participantes. Se prevé en el sistema funcionalidades para el manejo de datos confidenciales, de acuerdo a la normativa vigente.

Convenio Marco- Tienda Virtual (Art. 36 TOCAF- Dec. 367/018 art. 1)

El Convenio Marco es un procedimiento de contratación por el cual se seleccionan proveedores, cuyos bienes, obras y servicios de uso generalizado en el Estado, serán ofertados a través de una tienda virtual durante un período determinado.

Las Administraciones Públicas Estatales podrán adquirir, de manera directa, los productos que se encuentran comprendidos en la tienda virtual, en las condiciones establecidas.

Sus beneficios:

- Es un instrumento de agregación de demanda pública, que mejora la relación precio – calidad y permite captar ahorros en los precios unitarios promedio
- Promueven la competencia y la diversidad de alternativas
- Permiten la estandarización de los bienes y servicios
- Evitan la duplicación de procedimientos y etapas, optimizando y mejorando la gestión de las unidades de compra
- Fomentan el desarrollo local a través de la descentralización geográfica
- Las adquisiciones se realizan en una tienda virtual preservando todas las transacciones efectuadas al amparo del régimen, lo que maximiza la transparencia y permite un alto grado de trazabilidad y control social. En este sentido, la Tienda Virtual opera como una “vitrina” en donde quedan expuestas las condiciones de los proveedores.
- Aportan al sistema de compras un mayor grado de transparencia mediante la sustitución de procedimientos no competitivos (para los cuales se cuenta con menor volumen de información, sujeto a la normativa vigente) dotando de una mayor trazabilidad de la información de los contratos públicos.



Proyecto rediseño de la Tienda Virtual

La Tienda Virtual es un sitio web diseñado especialmente para realizar adquisiciones a partir de los Convenios Marco¹. La misma cuenta con información vinculada a los precios, sus condiciones de contratación y los proveedores asociados, además de la disponibilidad de múltiples perfiles de usuarios y funcionalidad. Tiene como destinatario principal a los compradores públicos (que son los que realizan las adquisiciones), pero también cuenta con accesibilidad para los proveedores (le permite ver la disponibilidad de sus productos) y la ciudadanía en general.

Es importante destacar que el rediseño no se limita únicamente a incorporar nuevas funcionalidades, o mejorar las ya existentes, sino que se pretende que la Tienda Virtual escale hacia un sistema de *e-commerce*. Esto implica que la fase de rediseño resulte más ambiciosa, demandando una visión integral del sistema.

Para la elaboración de la propuesta de rediseño se realizó un relevamiento nacional, identificando principalmente las fortalezas, debilidades y posibles mejoras de la actual Tienda Virtual, y un relevamiento internacional, a partir de la caracterización de tiendas virtuales de diferentes países del mundo y de las funcionalidades presentes en las plataformas privadas. En base a las principales conclusiones extraídas, se reconocieron distintos aspectos que pueden ser calificados como buenas prácticas a tener en cuenta y diversas funcionalidades y herramientas que pueden ser consideradas para su nuevo desarrollo.

Plazos previstos: Procedimiento de contratación 11/24 a 12/24
 Implementación 1/25 a 6/25

Pregón (Art. 34 TOCAF- Dec. 196/015)

Pegón en modalidad electrónica es el procedimiento de contratación realizado por una Administración Pública Estatal para la adquisición de productos homogéneos mediante la presentación de ofertas en el sitio web de Compras y Contrataciones del Estado seguida de una fase de puja.

Se podrá aplicar este procedimiento cuando la contratación tenga un objeto preciso, el cual posea una norma de diseño o especificación técnica detallada, que permita establecer con certeza que se ofrecen elementos idénticos y de precio comparable.

Uno de los mayores beneficios del instrumento, deriva de la trazabilidad de la información que otorga su carácter de procedimiento electrónico. En particular, permite obtener la información de las ofertas en términos de los precios unitarios y sus variaciones, como resultado de la puja competitiva propia de este tipo de procedimiento de adquisición.

Proyecto rediseño del catálogo

El Catálogo de Bienes, Servicios y Obras es un instrumento que se inserta en el núcleo del sistema de compras, en tanto otorga la estructura sobre la cual opera la plataforma transaccional y por tanto define la forma en que se identifican los artículos en los procedimientos de contratación pública, a la vez que constituye un gran sistema de información que brinda trazabilidad y facilita el análisis para la toma de decisiones.

El rediseño del instrumento busca ampliar las posibilidades que la herramienta ofrece a los usuarios, facilitando su operativa y modernizándola hacia un modelo más intuitivo, a la vez que presenta la oportunidad de repensar el propio ordenamiento y la estructura de la información. Es por ello que

¹ Se está en proceso de extender el uso de la Tienda Virtual a otros procedimientos de adquisición centralizada, como los Sistemas Dinámicos de Adquisición.



se espera que el rediseño de este instrumento genere externalidades positivas en forma transversal sobre todos los instrumentos que conforman el sistema de compras públicas.

Consulta Pública Pliegos:

La Agencia Reguladora de Compras Estatales (ARCE), asumió dos compromisos en el marco del 5to Plan de Acción Nacional de Gobierno Abierto, periodo 2021 - 2024. Uno de ellos refiere a la participación ciudadana en el diseño de pliegos estándar para las contrataciones públicas.

El compromiso se encuentra vinculado al Plan Estratégico de la Agencia, y en particular al diseño de pliegos estándares de aplicación generalizada con el fin de recibir aportes en forma previa, a su adopción como instrumento regulatorio. Además de permitir fomentar el cumplimiento de la normativa vigente que corresponda aplicar en cada caso.

Los pliegos estándar de contratación constituyen un instrumento que tiene por objetivo homogeneizar las condiciones en que el Estado contrata y evita restringir la competencia permitiendo a la Administración contar con abastecimiento de calidad traducido en la mejora en los servicios públicos que brinda.

Con el objetivo de fomentar la idoneidad de los pliegos y potenciarlos se pretende integrar la participación de la ciudadanía así como de los principales públicos de interés involucrados.

Beneficios son:

1. La transparencia.
2. El acceso a la información pública.
3. La rendición de cuentas.
4. La participación y colaboración ciudadana.
5. La innovación tecnológica al servicio de estos pilares

Proyecto Pliego electrónico

Desde ARCE se trabajó en el diseño de elaboración de pliego electrónico, actualmente nos encontramos en etapa de especificaciones técnicas para su posterior desarrollo.

Sus beneficios:

Esta nueva modalidad nos permite internalizar buenas prácticas en la contratación pública a través de bases predefinidas y especificaciones técnicas estandarizadas. A partir de ello, se reducen los plazos de diseño de los contratos, facilitando la gestión de los organismos compradores y permitiéndoles un uso más eficiente de sus recursos.

Asimismo, la estandarización de la información y el acceso a datos estructurados a través del repositorio electrónico de pliegos mejora la toma de decisiones de todos los participantes del proceso de contratación.

A través de esta herramienta se mejora sustancialmente la comprensión de las bases de contratación, reduciendo barreras a la entrada y permitiendo una mayor concurrencia en el mercado de contrataciones del Estado, así como ofertas más convenientes para la Administración en la medida que se reduce la incertidumbre y el precio ofertado pasa a reflejar mejor la función de costos de los oferentes.

Plazos previstos: Procedimiento de contratación 9/24 a 12/24
 Implementación 1/25 a 7/25

Proyecto evaluación electrónica de ofertas

Se prevé el desarrollo de un módulo de evaluación electrónica de ofertas, que complemente la



información del ciclo de vida de la compra (al día de hoy las evaluaciones quedan por fuera del sistema y se cargan las resultancias), a la vez que facilite la gestión asociada a esta etapa de los procedimientos de adquisición.

Sus beneficios:

La evaluación electrónica de ofertas aporta transparencia e integridad al procedimiento de contratación, porque reduce sustancialmente las comunicaciones directas con los proveedores en ocasión de dudas que se puedan suscitar en el proceso, determinando la reducción de riesgos de error, así como apartamientos del debido proceso. Mediante la automatización de las actuaciones derivada del ingreso previo de los criterios de selección y las fórmulas a aplicar, se introducen herramientas idóneas para minimizar los riesgos referidos. Además, es esperable que a través de esta herramienta se mejoren sustancialmente los tiempos del procedimiento de contratación, desde el momento en que la plataforma realizará la evaluación de forma automática o semi automática según el caso.

Finalmente, la evaluación electrónica permite tener una completa trazabilidad del proceso de evaluación, tanto a nivel de la unidad ejecutora como de la rectoría y contralor del sistema de compras públicas, facilitando la evaluación del desempeño de los procesos de contratación y posibilitando la mejora continua.

Proyecto gestión de contratos

La gestión de los contratos constituye una etapa relevante dentro de la cadena de suministros que no ha sido regulada hasta el momento en el ámbito de la contratación pública en Uruguay, siendo disímil su tratamiento en las Administraciones Públicas Estatales.

Sus beneficios:

La estandarización de la gestión de contratos y su incorporación a la plataforma transaccional electrónica, previendo las distintas incidencias² que acontecen desde la adjudicación hasta el final de la ejecución, brinda transparencia al sistema de compras, al tiempo que mejora la eficiencia en el uso de los fondos públicos desde el momento que homogeniza el tratamiento de las incidencias asociadas.

La propuesta de diseño de un sistema de gestión de contratos que complete el ciclo de vida de la compra, busca maximizar la disponibilidad de datos estructurados e información estandarizada para la toma de decisión. De esta manera se reducen de asimetrías en la información de los distintos participantes, en la medida que las etapas de la gestión de contratos se han uniformizado y el procedimiento electrónico permite tener un acceso centralizado a todos los registros e incidencias vinculados a la gestión del contrato.

El diseño se basa tanto en el benchmarking internacional efectuado por ARCE como en algunas prácticas identificadas en el benchmarking doméstico, así como también en diversos análisis y recomendaciones realizadas por ARCE en el marco de sus competencias, tanto en el asesoramiento al Poder Ejecutivo para el diseño de políticas públicas, como en la facilitación de instrumentos que deriven en ganancias de transparencia y eficiencia en el uso de fondos públicos. En ese sentido, el diseño está planteado de forma tal que permita cumplir con los requisitos formales típicos de la ejecución de los contratos y también sea una herramienta que facilite la gestión administrativa y reduzca la burocratización asociada a la ejecución, evitando duplicar información, automatizando al mayor grado posible los actos administrativos y generando una mayor transparencia en la gestión.

² Se entiende por "Incidencia" a cualquier circunstancia que ocurre durante la ejecución del contrato que repercute en el mismo y debe ser resuelta. La incidencia no tiene naturaleza necesariamente anómala.



Poder contar con información certera, precisa y en tiempo real que permita identificar sin ambigüedades lo que se adjudicó, se ordenó, se facturó y efectivamente se pagó.

En ese sentido, el módulo dispondrá de información en línea de todo el proceso de ejecución del contrato, habilitando el acceso en forma diferenciada a los distintos actores del sistema de contratación pública (ARCE, organismos contratantes, órganos de contralor, proveedores). Asimismo, producto de la información procesada en la gestión de contrato por interoperabilidad de los sistemas que la propia ARCE administra, se impactará la información pública del sistema de contratación cuyo acceso es libre, permitiendo la interacción de cualquier eventual interesado (control social).

Vinculado a la performance, la plataforma de gestión de contratos comprende la información que hace al desempeño de los proveedores en el marco de la contratación, no solo ante incumplimientos sino también respecto a su buen desempeño tanto en el marco del contrato específico como respecto de su condición como proveedor del Estado, constituyendo un insumo relevante para futuros contratos, en los términos previstos por la normativa vigente.

3. Por favor, describa las acciones necesarias para reforzar o mejorar las medidas descritas anteriormente y cualquier reto específico al que pueda enfrentarse a este respecto.

A los efectos de mejorar y reforzar las medidas e instrumentos descritos anteriormente, entendemos resulta fundamental desarrollar herramientas de monitoreo y evaluación de desempeño. En este sentido, desde ARCE se ha estado trabajando en ello, identificando 5 ejes diferenciados:

- 1. Monitoreo transversal:** Consiste en el seguimiento de indicadores generales del sistema (valor, cantidad, por agente y sector, con evolución temporal, entre otros). Brinda una primera aproximación para detectar necesidades de análisis más profundos.
- 2. Desempeño de instrumentos:** Evaluación del desempeño de instrumentos estratégicos del sistema: RUPE, CM, Pregón, Causales de Excepción, Plan de Compras, APEL, etc. En todos los casos se considera la satisfacción de usuarios y la identificación de ahorros (transaccionales y financieros) como dimensiones relevantes.
- 3. Modelos de madurez:** Evaluación de la performance de compradores y proveedores, en distintas categorías temáticas de interés para el sistema: “Modelo de madurez de la gestión de compras” + “Calificación de proveedores”
- 4. Análisis y gestión de riesgos:** Diseño y seguimiento de algoritmos de alertas (“banderas rojas”) para identificar riesgos en el sistema de compra (problemas de integridad y prácticas anticompetitivas (ejemplo: colusión de la oferta), pero también para gestionar la calidad de la información que ingresan las unidades de compra en el sistema.
- 5. Evaluación de impacto de políticas públicas:** Estructuración de información para evaluar el impacto de las políticas públicas que utilizan a la compra pública como instrumento: CPS, CPI, regímenes preferenciales, políticas de género, etc.